



## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

**Víctor Adrián Vargas López**

## VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_09\_2024\_SIPOT\_1T\_2024\_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_09\\_2024\\_SIPOT\\_1T\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf)

MAZF/MGT/RCFG



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 830/JAL/2012  
C.A.: 16.27S.714.1.7-68/2012  
Bitácora: 09/KW-0049/05/22

Resolución No. 10 205 /2024

Ciudad de México, a 02 FEB 2024

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha **27 de mayo de 2013**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. Yolanda Duarte Hurtado**, el Título de **Concesión No. DGZF-200/13**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **98.64 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en; **un cajón de madera de 4.00 m<sup>2</sup>, sin ningún tipo de cimentación, el cual se encuentra relleno de arena de mar y sirve como asador y/o, parrilla; tres sombrillas y tres mesas de plástico para atención de clientes; otro cajón de madera de 4.00 m<sup>2</sup> que funciona como bodega**, ubicada en **Playa Los Muertos, Amapas, Localidad y Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco**, exclusivamente para uso de **Venta de alimentos**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **28 de mayo de 2019**.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **18 de mayo de 2022**, la Oficina de Contacto Ciudadano de la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT, recibió escrito por parte del **C. Yolanda Duarte Hurtado**, mediante el cual solicitó la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de **Concesión No. DGZF-200/13**, en favor de la **C. Melinda Daniela Uribe Duarte**.





Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 830/JAL/2012  
C.A.: 16.275.714.1.7-68/2012  
Bitácora: 09/KW-0049/05/22

de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

### ***Ley General de Bienes Nacionales***

***“ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:***

***(...)***

***II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento...***

### ***Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.***

***“ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:***

***I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;***

***II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;***



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 830/JAL/2012  
C.A.: 16.275.714.1.7-68/2012  
Bitácora: 09/KW-0049/05/22

*III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*

*IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*

*V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*

III.- Que tomando en consideración que con fecha **18 de mayo de 2022** la **C. Yolanda Duarte Hurtado**, presentó ante la Oficina de la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT, la "**Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones**" derivados del Título de **Concesión No. DGZF-200/13**, en favor de la **C. Melinda Daniela Uribe Duarte**, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- Que con fecha **27 de mayo de 2013**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. Yolanda Duarte Hurtado**, el Título de **Concesión No. DGZF-200/13**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **98.64 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en; **un cajón de madera de 4.00 m<sup>2</sup>, sin ningún tipo de cimentación, el cual se encuentra relleno de arena de mar y sirve como asador y/o, parrilla; tres sombrillas y tres mesas de plástico para atención de clientes; otro cajón de madera de 4.00 m<sup>2</sup> que funciona como bodega**, ubicada en **Playa Los Muertos, Amapas**,



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 830/JAL/2012  
C.A.: 16.27S.714.1.7-68/2012  
Bitácora: 09/KW-0049/05/22

**Localidad y Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco,** exclusivamente para uso de **Venta de alimentos**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **28 de mayo de 2019**.

- La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. Yolanda Duarte Hurtado**, actual Titular de la **Concesión No. DGZF-200/13**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivados del Título antes referido.
- Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de cesión de derechos, la **C. Yolanda Duarte Hurtado**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar se refiere, tal como se acredita mediante la **recibos de pago que amparan los años: 2019, 2020, 2021 y hasta el 2º bimestre de 2022**, emitidos por el **H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco**.
- Que en el expediente en estudio obra original de recibo bancario por el monto de **\$2,986.00**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- Que la **C. Melinda Daniela Uribe Duarte**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva,

4



**Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 830/JAL/2012  
C.A.: 16.275.714.1.7-68/2012  
Bitácora: 09/KW-0049/05/22**

a cuyo efecto, tratándose de una persona física se exhibió Acta de Nacimiento **No. Identificador Electrónico 14067000120220044400**, expedida en el Estado de Jalisco, en fecha 3 de mayo de 2022, así como copia simple de la credencial de elector con clave **No. URDRML83012314M000**.

- Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta la **C. Yolanda Duarte Hurtado**, desde el momento de la entrega de la Autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones del citado Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de **Concesión No. DGZF-200/13**.

4 Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 830/JAL/2012  
C.A.: 16.27S.714.1.7-68/2012  
Bitácora: 09/KW-0049/05/22

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se autoriza a la **C. Yolanda Duarte Hurtado**, ceder en favor de la **C. Melinda Daniela Uribe Duarte**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar la superficie de **98.64 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en; **un cajón de madera de 4.00 m<sup>2</sup>, sin ningún tipo de cimentación, el cual se encuentra relleno de arena de mar y sirve como asador y/o, parrilla; tres sombrillas y tres mesas de plástico para atención de clientes; otro cajón de madera de 4.00 m<sup>2</sup> que funciona como bodega**, ubicada en **Playa Los Muertos, Amapas, Localidad y Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco**, exclusivamente para uso de **Venta de alimentos**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **General**.

**SEGUNDO.-** Emitase en diverso acto la modificación a las bases del Título de **Concesión No. DGZF-200/13**, a efecto de tener como nueva concesionaria a la **C. Melinda Daniela Uribe Duarte**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la **C. Yolanda Duarte Hurtado**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de **Concesión No. DGZF-200/13**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la **C. Melinda Daniela Uribe Duarte**.

**CUARTO.-** Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 830/JAL/2012  
C.A.: 16.275.714.1.7-68/2012  
Bitácora: 09/KW-0049/05/22

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. Yolanda Duarte Hurtado**, y/o a través de sus autorizados a los **C.C. Gabriela Pano Loera, Pedro Ariel Pano Loera, Alejandro Molina Pérez, Fernando Becerra Reynoso, Jorge René Valdivia Cruz y Mildred Valeria Larios Cruz**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. Melinda Daniela Uribe Duarte**, y/o a través de sus autorizados a los **C.C. Gabriela Pano Loera, Pedro Ariel Pano Loera, Alejandro Molina Pérez, Fernando Becerra Reynoso, Jorge René Valdivia Cruz y Mildred Valeria Larios Cruz**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**SÉPTIMO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 830/JAL/2012  
C.A.: 16.27S.714.1.7-68/2012  
Bitácora: 09/KW-0049/05/22

**OCTAVO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma

**El Director General**

  
**Víctor Adrián Vargas López**

MAZF/MGT/CACR.

